

015- 469

RESOLUCIÓN EXENTA:

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN
PÚBLICA ID N° 853-25-L114.

PUERTO MONTT, 13 OCT 2014

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/105 del 23 de Mayo 2014, Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° **015/460**, de fecha 30-09-2014 de la Dirección Regional de los Lagos de la JUNJI, se autorizó y llamó a Licitación Pública en el tramo menor a 100 UTM, para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Correctiva de Impresoras de la Dirección Regional de JUNJI, Región de Los Lagos", de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas, según ID N°853-25-L114.

2°.- Que a la referida licitación se reciben 02 ofertas de los siguientes proveedores:

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| 1.- CELMIRA DEL CARMEN ABURTO HIDALGO | Rut: 8.767.277-8 |
| 2.- ENZO ALBERTO COSTA KLEIN | Rut: 9.682.375-4 |

Los cuales no se evalúan debido a que no suben al portal del mercadopublico.cl todos los antecedentes administrativos y económicos requeridos en los puntos 3, 7 y 8 de las Bases Administrativas.

3°.- Que el artículo N° 9 de la Ley N°19.886 señala que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.

4°.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1°.- Declarase **Inadmisibile** Licitación Pública ID N° 853-25-L114, para la "Contratación de Servicio de Mantención Correctiva de Impresoras de la Dirección Regional de JUNJI, Región de Los Lagos", de acuerdo a lo requerido en las Bases Administrativas y Técnicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO URIBE SCHEFFER

DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

M/S
SUSCH/HOV/CSM /SMT/smt

Distribución:

Subdirección de Recursos Financieros

Unidad de Adquisiciones ✓

Oficina de Partes